ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 el Departamento de Nariño procede a documentar los estudios que ha realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar el presente proceso de selección.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento de Nariño es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del
poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia cuyo tenor es el siguiente: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

De igual manera la norma ibídem en su artículo 365 dispone “los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado, siendo deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, así mismo estos servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, y podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente por comunidades organizadas o por particulares” y en el artículo 366 establece que “El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.”

Dentro de la organización interna del Departamento de Nariño, se encuentra la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable - Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de Nariño -PDA Nariño-, a través de la cual se asigna la competencia y responsabilidad sobre la prestación de los servicios públicos domiciliarios su cobertura, calidad y financiación en cada municipio y los departamentos cumplen con funciones de apoyo y coordinación, estando definido el marco jurídico en la Ley 142 de 1994 a la luz del cual debería ser atendida dicha obligación, incluyendo lo relacionado con la atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico.

El Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 “Nariño, región país para el mundo”, establece en su línea estratégica (7) de AGUA Y SANEAMIENTO PARA EL BUEN VIVIR, el cual contempla el programa (27): AGUA Y SANEAMIENTO PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL TERRITORIO POR LA VIDA Y LA PAZ, orientado a garantizar el acceso a servicios de agua potable y saneamiento básico en condiciones de calidad, continuidad y cobertura para la población rural priorizada del departamento.

Para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos del Gobierno Departamental, relacionados en el Plan de Desarrollo, el DEPARTAMENTO cuenta con el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) de Nariño. A través del componente de aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, se elaboró el Plan de Aseguramiento de la Prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Agua Potable y Saneamiento Básico 2024–2027.

El plan de aseguramiento, aprobado mediante el Comité Directivo No. 55 del 11 de diciembre de 2024, se desarrolla en tres fases: (i) diagnóstico y prefactibilidad; (ii) definición de la estrategia para el aseguramiento de la prestación del servicio; y (iii) puesta en marcha de la estrategia definida. Esta última fase contempla la instalación de sistemas de desinfección, con el fin de garantizar que el agua sea tratada adecuadamente para eliminar microorganismos patógenos como bacterias, virus y protozoos, responsables de enfermedades transmitidas por el agua. En el marco del plan de aseguramiento, se definieron las acciones a implementar en

los 64 municipios del departamento de Nariño, orientadas a mejorar la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en los ámbitos jurídico, administrativo, financiero, comercial, técnico y social.

El objeto de la presente contratación, se encuentra incluido en el Plan de Aseguramiento de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico de Nariño 2024 – 2027, con concepto favorable por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT, recibido mediante oficio No. 2024EE0091713 del 29 de noviembre de 2024; en el cual se certifica que el presupuesto aprobado para el suministro objeto de esta contratación corresponde a MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000,00), incluido IVA.

La estrategia definida en el Plan de Aseguramiento 2024-2027 denominada: "SUMINISTRO Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS DE DESINFECCIÓN INTEGRAL DE AGUA PARA ACUEDUCTOS RURALES IDENTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO" está incluida en el proyecto: “Implementación y Seguimiento del Plan de Aseguramiento y Desarrollo Institucional en la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico para la Vigencia 2026 en el Departamento de Nariño”, la cual presenta como objetivo general “mejorar la capacidad institucional en los prestadores de servicios públicos domiciliarios en el departamento de Nariño” y como objetivos específicos 1. Mejorar los esquemas empresariales del departamento de Nariño y 2. Fortalecer el desarrollo institucional, jurídico, social, técnico, financiero, administrativo de los prestadores de servicios públicos domiciliarios; el proyecto se encuentra registrado con código BPIN 202500000038240, otorgado el 28 de octubre de 2025 por el Banco de Programas y Proyectos de inversión Pública del Departamento de Nariño y cuenta con concepto de viabilidad técnica, política, económica y financiera FAVORABLE, y certificación de inclusión en Plan de Desarrollo Departamental.

La implementación de acciones orientadas al fortalecimiento técnico para mejoramiento de la calidad de agua mediante la instalación de sistemas de desinfección sostenibles permite garantizar una desinfección efectiva y continua del recurso hídrico, incrementar la cobertura de sistemas rurales con procesos de desinfección continua y eficiente, fortaleciendo el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Aseguramiento 2024–2027 y del proyecto para su implementación y seguimiento.

La implementación del proyecto generará un impacto directo y positivo en la calidad de vida de las comunidades rurales beneficiarias del Departamento de Nariño, al garantizar el acceso a agua segura para consumo humano, disminuir los riesgos sanitarios y fortalecer la gestión local del servicio de acueducto rural, mejorando las capacidades técnicas, a través de la capacitación de los operadores rurales en el manejo, operación y mantenimiento de los sistemas de desinfección, asegurando la sostenibilidad de la inversión.

La formulación de esta estrategia, se fundamenta en la problemática identificada en relación con la baja calidad del agua para consumo humano en las zonas rurales del departamento, evidenciada en los reportes del Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para consumo humano (IRCA) para la vigencia 2025, presentado por el Instituto Departamental de Salud de Nariño -IDSN-, mostrando que únicamente un (1) municipio suministra agua con nivel de riesgo bajo para el consumo humano en la zona rural y seis (6) municipios presentan un nivel de riesgo medio, lo que refleja una situación crítica que afecta directamente la salud y calidad de vida de la población rural.

Esta problemática refleja la limitada capacidad técnica y operativa de los sistemas rurales de abastecimiento de agua, muchos de los cuales no cuentan con procesos de desinfección eficientes o continuos, debido a la falta de infraestructura, energía eléctrica, insumos o personal capacitado.

Como consecuencia, las comunidades rurales están expuestas a altos riesgos sanitarios por la presencia de microorganismos patógenos en el agua que consumen, tales como bacterias, virus y protozoos, los cuales pueden causar enfermedades de origen hídrico.

El uso de energías alternativas, particularmente la energía solar, se constituye en una solución viable, limpia y renovable para los sistemas rurales donde no existe conexión a la red eléctrica

o donde el suministro es inestable. Con esta tecnología se asegura la autonomía energética del sistema de desinfección, la reducción de costos operativos y la sostenibilidad a largo plazo de la solución implementada.

De esta manera, el proyecto contribuirá al mejoramiento de los indicadores de calidad del agua para consumo humano (IRCA) en los sistemas rurales intervenidos, pasando de niveles de riesgo medio o alto a niveles de riesgo bajo o sin riesgo, la reducción de enfermedades transmitidas por el agua, y el cumplimiento de los lineamientos nacionales establecidos en el Decreto 1575 de 2007, la Resolución 2115 de 2007 y el RAS 2023, en concordancia con la Política Nacional de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural, así como la contribución en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente el ODS 6 “Agua limpia y saneamiento”, el ODS 7 “Energía asequible y no contaminante”, y el ODS 13 “Acción por el clima”.

La identificación y priorización de los prestadores se realizó a partir de la información oficial reportada por el Instituto Departamental de Salud de Nariño -IDSN-. En particular, se tuvo en cuenta el reporte del Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para consumo humano (IRCA) correspondiente a la vigencia 2025, conforme a lo establecido en la Resolución 2115 de 2007 y el Decreto 1575 de 2007, priorizando aquellos prestadores que presentan niveles de riesgo medio y alto, lo que evidencia la necesidad de implementar acciones de mejoramiento en los procesos de potabilización del agua. Adicionalmente, se consideraron como criterios de selección, -la existencia de infraestructura básica en condiciones adecuadas que permita la instalación y operación de sistemas de desinfección, -la viabilidad técnica para la implementación de las soluciones propuestas, -la localización en zonas rurales con limitaciones en el acceso a agua potable segura, y -la disposición de los prestadores para la operación y sostenibilidad de los sistemas.

La ejecución del proyecto denominado: “Suministro y puesta en marcha de Sistemas de desinfección integral de agua para acueductos rurales identificados en el departamento de Nariño”, beneficiará a veinte (20) prestadores del servicio de acueducto rural, priorizados mediante un proceso de selección fundamentado en criterios técnicos sanitarios y de viabilidad operativa, en concordancia con los lineamientos del sector de agua potable y saneamiento básico. La selección incluyó prestadores de aquellos municipios vinculados mediante convenio con el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) de Nariño, así como organizaciones rurales que actualmente participan en procesos de fortalecimiento técnico, administrativo y operativo, como los que cuentan con infraestructura de captación, conducción, almacenamiento y distribución en condiciones adecuadas de funcionamiento, pero que presentan necesidades de optimización en los procesos de tratamiento y aseguramiento de la calidad de agua para consumo humano.

Para la identificación y validación de los beneficiarios se realizaron visitas de inspección, diagnóstico y verificación en campo, con el fin de evaluar las condiciones operativas de los sistemas y determinar la pertinencia de la intervención propuesta.

En este contexto, la ejecución del proyecto no constituye la financiación ni el apoyo a esquemas informales o no autorizados de prestación del servicio. Por el contrario, representa una estrategia de fortalecimiento institucional y operativo dirigida a prestadores rurales que actualmente suministran el servicio en sus territorios y que requieren avanzar en el cumplimiento de los estándares de calidad del agua para consumo humano. De esta manera, la intervención contribuirá al cierre de brechas en el acceso a agua segura, al mejoramiento de las condiciones de salud pública de las comunidades beneficiarias y al cumplimiento progresivo de los requisitos establecidos en la normatividad vigente aplicable al sector de agua potable y saneamiento básico en las zonas rurales.

Así mismo, es importante resaltar que el 80% de los acueductos rurales priorizados se encuentran dentro de proyectos de fortalecimiento y dentro de la estrategia SIASAR, lo que va a permitir relevar, planificar y monitorear los servicios de agua potable y saneamiento básico en zonas rurales.

Como resultado de este proceso de priorización, los municipios en los cuales se realizará la implementación de los sistemas son: Contadero, San Bernardo, La Florida, Arboleda, Iles, Ipiales, Los Andes Sotomayor, Buesaco, San Lorenzo, Túquerres, Belén, Ancuya, Sandoná, Tablón de Gómez, Colón, Guaitarilla, Albán, Gualmatán, Sapuyes y Pasto.

En coherencia con las condiciones identificadas en el territorio y con el compromiso institucional de mejorar el acceso a agua segura en zonas rurales, la Gobernación de Nariño, a través del PDA, ha determinado la necesidad de adelantar una convocatoria pública para la contratación del suministro de sistemas de desinfección de agua.

Finalmente cabe señalar que, dentro del presupuesto de la actual vigencia 2026, se encuentra apropiado el rubro para la contratación requerida y dicha necesidad está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, razón por la cual la contratación prevista es viable y precisa.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, e invitación pública, así como sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 Objeto

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: *"**SUMINISTRO Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS DE DESINFECCIÓN INTEGRAL DE AGUA PARA ACUEDUCTOS RURALES IDENTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**",* conforme al pliego de condiciones, a la descripción técnica que se especifica en los estudios previos y a las condiciones técnicas establecidas, así como los demás documentos que formen parte del proceso de selección.

2.1.1 Alcance del objeto

El presente proceso tiene como finalidad celebrar un contrato de suministro, el cual se ejecutará conforme a la descripción técnica, especificaciones y condiciones establecidas en el presente estudio previo y en los demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección.

El alcance del objeto se encuentra enmarcado por las actividades, el desarrollo y el seguimiento correspondiente, así como los productos que recibirá y exigirá EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, determinados en el estudio previo y en los anexos que hacen parte del mismo.

Las actividades a ejecutar en virtud del contrato están establecidas en el presente estudio previo y el contrato, en concurrencia con las establecidas en el Manual de Contratación del Departamento de Nariño y aquellas definidas en la normatividad que rige la materia.

Para cumplir con el objeto contractual el contratista deberá realizar el *"**SUMINISTRO Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS DE DESINFECCIÓN INTEGRAL DE AGUA PARA ACUEDUCTOS RURALES IDENTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**",* dando estricto cumplimiento a lo establecido en las especificaciones generales y particulares para este contrato, además deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente.

La ejecución del contrato comprende la adquisición de 20 sistemas de desinfección integral con los respectivos accesorios de instalación que cuenten con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en el pliego de condiciones y en los anexos que hacen parte del presente proceso; y la entrega y puesta en marcha de estos dispositivos en los 20 acueductos rurales priorizados en el departamento de Nariño.

En el evento en que los prestadores requieran aclarar inquietudes posteriores a la instalación de los sistemas de desinfección y al desarrollo de jornadas de formación, el contratista deberá

brindar acompañamiento técnico y resolver las consultas relacionadas con la operación, calibración, mantenimiento básico y soporte técnico de los equipos suministrados, durante un período de treinta (30) días hábiles contados a partir de la última entrega realizada, a través del canal que sea definido por la supervisión del contrato.

2.1.1.1 Especificación técnicas mínimas del bien o servicio a contratar.

2.1.1.1.1 Número de sistemas a entregar en la zona rural de cada municipio

No.	MUNICIPIO	N° DE SISTEMAS DE DESINFECCIÓN
1	El Contadero	1
2	San Bernardo	1
3	La Florida	1
4	Arboleda	1
5	Iles	1
6	Ipiales	1
7	Los Andes Sotomayor	1
8	Buesaco	1
9	San Lorenzo	1
10	Túquerres	1
11	Belén	1
12	Ancuya	1
13	Sandoná	1
14	El Tablón de Gómez	1
15	Colón	1
16	Guaitarilla	1
17	Albán	1
18	Gualmatán	1
19	Sapuyes	1
20	Pasto	1
TOTAL		**20**

2.1.1.1.2 SISTEMAS DE DESINFECCIÓN CON ENTREGA EN SITIO

Para la ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA se obliga a suministrar los siguientes bienes y servicios requeridos por la entidad con las mejores condiciones en cuanto a calidad y cuyas características esenciales se describen a continuación:

ITEM	MUNICIPIOS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	**1-** Colón- Génova **2-** Belén **3-** San Bernardo **4-** Albán **5-** Tablón De Gómez **6-** Buesaco **7-** Arboleda **8-** San Lorenzo **9-** Sotomayor **10-** La Florida **11-** Pasto **12-** Sandoná **13-** Ancuya **14-** Túquerres **15-** Guaitarilla **16-** Iles **17-** Gualmatán **18-** Contadero **19-** Ipiales **20-** Sapuyes	**Sistema de desinfección de agua fotovoltaico, compuesto por:** ● **Tanque** cilíndrico de 600 litros fabricado en polietileno (incluye conexiones hidráulicas en tubería de PVC). ● **Agitador eléctrico** de media velocidad para productos químicos, compuesto de motor, reductor, propela y eje en acero inoxidable, cubierta en PVC. **Alimentación eléctrica:** 110 VAC monofásico **Potencia del motor:** entre 0.12 kW – 0.18 kW. ● **Bomba dosificadora** tipo diafragma para productos químicos con regulación electrónica, con rata de flujo ajustable. Montada en caja de polipropileno resistente a productos químicos corrosivos. Sensor de nivel. **Caudal y presión máxima:** 10L/h @ 10 bar (145 psi). ● **Panel solar monocristalino** 24 VDC potencia 540 W por unidad (6 Und). ● **Inversor híbrido** con tecnología de onda sensorial pura, eficiencia mínima del 90%, con controlador MPPT integrado, protección contra (sobrecarga, cortocircuito, sobretemperatura) y compatibilidad con baterías de litio de máximo 3000 W (3Kw) 48V (1 Und).	UN	20	$48,101,667	$ 962,033,333

		● **Batería litio** 48 V – capacidad mínima de 100 Ah (1 und). ● **Puente batería Litio** capacidad mínima de 80 A – 100 A (1 und). ● Breaker SL-1P 180 V (1 Und). ● Conector MC4 sencillo (4 Und). ● Breaker SL- 2P 550V (2 Und). ● DPS (Dispositivo de Protección contra Sobretensiones) Tipo II para corriente continua (DC), 120/240 VAC, Imax ≥ 40 kA, In ≥ 20 kA, Up ≤ 1.5 kV, montaje en riel DIN, con indicador de estado, conforme IEC 61643-11 y RETIE (2 und). ● Varilla coperwell enchaquetada 1.5 m (1 und). ● Cable desnudo calibre #6 AWG (10 m). ● Cable solar negro calibre #10 AWG (20m). ● Cable Solar rojo calibre #10 AWG (20 m). (El cableado solar deberá contar con aislamiento XLPE, resistente a rayos UV, humedad y altas temperaturas, apto para instalaciones fotovoltaicas). ● **Tablero eléctrico** que incluye: temporizador para el control del agitador, selectores de operación (Manual-Automático), pilotos de arranque, supresor de picos, paro de emergencia, breakers de protección entre 6A – 10A y portaplanos.				

		• **Estructura metálica de soporte y anclaje:** fabricada en acero galvanizado con tratamiento anticorrosivo, diseñada para soportar adecuadamente los equipos del sistema, garantizando estabilidad, durabilidad y resistencia a condiciones ambientales adversas. Incluye sistema de anclaje sísmico. • **Cloro granular:** 1 unidad al 91% de 50 kg.				
2		**Puesta en marcha de los sistemas de desinfección y sistemas fotovoltaicos en Caseta del acueducto.** **Nota:** en este ítem se incluye los costos asociados a la implementación y entrada en operación de cada uno de los sistemas de desinfección, incluyendo de manera detallada: actividades de montaje e instalación (que cumpla con el RETIE - Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas), transporte de equipos e insumos hasta el sitio definitivo de instalación, mano de obra técnica calificada, verificación y ajuste de parámetros de operación, pruebas de funcionamiento, orientación al personal operador - con su correspondiente registro de asistencia y registro fotográfico de la orientación, entrega de manuales de operación y mantenimiento específicos para el sistema instalado, así como los costos administrativos y posibles imprevistos del contratista.	UN	20	$ 1,898,333	$37,966,666,67

VALOR TOTAL	**$ 1,000,000,000**

Las especificaciones técnicas establecidas en la Tabla 1 corresponden a las características mínimas requeridas por la entidad para garantizar la funcionalidad, calidad y confiabilidad de los equipos y componentes destinados al suministro y puesta en marcha de los sistemas de desinfección integral de agua.

Nota 1: Para efectos del presente proceso de selección, se aclara que el objeto contractual corresponde al suministro de veinte (20) sistemas de desinfección, entendiéndose como parte integral e inseparable del mismo la obligación de entrega en sitio y puesta en marcha de los equipos en los lugares designados por la Entidad. En consecuencia, no se reconocerán valores adicionales por concepto de transporte, instalación, logística de entrega o actividades conexas, toda vez que dichas obligaciones se encuentran incorporadas en el precio total ofertado por cada proponente.

Nota 2: Los componentes del sistema suministrado deberá contar con garantía mínima de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción por parte del prestador del servicio de agua potable.

Nota 3: El contratista suministrará un (1) cloro granular de 50 kg al 91% a cada uno de los 20 sistemas de desinfección integral para su operación inicial, posteriormente, la adquisición será responsabilidad del respectivo prestador del servicio de agua potable.

Nota 4: Todos los equipos de medición deberán ser entregados debidamente calibrados, acompañados de los certificados de calibración correspondientes emitidos por el fabricante o por un laboratorio competente. Las calibraciones posteriores necesarias para la operación de los equipos serán responsabilidad del prestador beneficiario, conforme a sus necesidades operativas.

Nota 5: El contratista deberá entregar a cada prestador rural, un plan básico de mantenimiento preventivo, redactado en lenguaje claro y accesible para el personal operativo de los prestadores. Las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo posteriores a la finalización del período de garantía serán responsabilidad del prestador beneficiario.

Nota 6: Las actividades relacionadas con la planificación logística de las entregas, transporte, orientación al personal operativo, verificación del funcionamiento de los equipos, acompañamiento técnico, registros de asistencia, certificados de formación, actas de entrega e informes de ejecución, se encuentran definidas en la sección de obligaciones específicas del contratista, de conformidad con el alcance del objeto contractual.

Nota 7: Los sistemas suministrados serán entregados en propiedad a cada uno de los prestadores rurales beneficiarios, conforme a las actas individuales de entrega suscritas durante la ejecución del contrato.

2.2 Clasificación del bien o servicio

Los bienes y servicios materia del presente proceso de selección se encuentran en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), bajo las siguientes codificaciones:

GRUPO	E	Productos de uso final
SEGMENTO	47	Equipos y suministros para limpieza
FAMILIA	10	Tratamiento, suministros y eliminación de agua y aguas residuales
CLASE	15	Equipo para el tratamiento y suministro de agua
PRODUCTO	00	Equipo para el tratamiento y suministro de agua
Código UNSPSC: 47101500		

GRUPO	C	Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos.

SEGMENTO	26	Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía
FAMILIA	11	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética
CLASE	16	Generadores de potencia
PRODUCTO	07	Generadores solares
Código UNSPSC: 26111607		

2.3 Banco de proyectos

Proyecto: Implementación y Seguimiento del Plan De Aseguramiento y Desarrollo Institucional en la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico para la Vigencia 2026 en el Departamento de Nariño
Línea estratégica: Inclusión social y acceso a derechos.
Programa: Agua y saneamiento para la transformación del territorio por la vida y por la paz.
Componente: Agua y saneamiento para un buen vivir.
Certificación: certificación de inclusión en Plan de Desarrollo Departamental de fecha 28 de octubre de 2025.
Código BPIN: 202500000038240

2.4 Obligaciones de las partes

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes se obligan a:

2.4.1 Obligaciones del Contratista

2.4.1.1 Obligaciones específicas

1. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con las especificaciones establecidas en el presente documento.

2. Elaborar y presentar un plan de trabajo, el cual debe ser aprobado por la supervisión asignada por el PDA de la Gobernación de Nariño, dicho plan deberá contener el cronograma detallado de ejecución, descripción de actividades, responsables de su desarrollo, recursos requeridos, tiempos estimados de ejecución y ruta logística prevista para el suministro, instalación, puesta en marcha y acompañamiento de los sistemas objeto del contrato.

3. Transportar los bienes objeto del contrato hasta los municipios beneficiarios, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso y las indicaciones impartidas por el supervisor designado. Para tal efecto, el contratista deberá asumir, bajo su exclusiva responsabilidad, todos los costos, riesgos y medios logísticos requeridos para el cargue, transporte, descargue, almacenamiento temporal y entrega de los bienes en los sitios definidos por la entidad contratante, garantizando en todo momento su integridad, funcionalidad y adecuada conservación hasta la entrega final. Para el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá considerar, como mínimo, las siguientes condiciones:
    - Realizar el transporte en vehículos adecuados y acondicionados para la protección de los equipos y materiales, con mecanismos que mitiguen los efectos de la humedad, vibraciones y demás factores que puedan afectar su estado.
    - Implementar embalajes especializados que garanticen la protección física de los bienes, incluyendo señalización de elementos frágiles y sistemas de aislamiento o protección térmica cuando se requiera.
    - Efectuar registro fotográfico de las actividades de cargue, transporte, descargue y entrega de los bienes.

- Garantizar el almacenamiento temporal de los equipos y materiales en espacios cubiertos y con condiciones adecuadas de temperatura y humedad, realizando el respectivo inventario físico y su correspondiente registro fotográfico.
- Coordinar con el supervisor del contrato el diligenciamiento de los formatos, actas y demás trámites requeridos para el ingreso, traslado, almacenamiento, entrega y salida de los bienes objeto del contrato.
- El contratista será responsable por cualquier daño, pérdida, deterioro o afectación que sufran los bienes durante las actividades de transporte, manipulación, almacenamiento y entrega, hasta su recibo a satisfacción por parte de la entidad.

4. El contratista deberá realizar el suministro, transporte, instalación, puesta en marcha y entrega de veinte (20) sistemas integrales de desinfección de agua, incluyendo sus respectivos sistemas fotovoltaicos, accesorios y demás componentes requeridos para su adecuado funcionamiento, de conformidad con las especificaciones y características técnicas establecidas en el proyecto y en los documentos contractuales. La instalación deberá efectuarse en los sitios definidos por la entidad contratante, garantizando la correcta ubicación, montaje, conexión, configuración y operación de cada sistema. Asimismo, el contratista deberá realizar las pruebas de funcionamiento necesarias para verificar el desempeño adecuado de los equipos, dejando evidencia documental de los resultados obtenidos. Como soporte de la ejecución, el contratista deberá presentar:

   - Registro fotográfico de cada sistema durante las etapas de instalación y puesta en funcionamiento.
   - Evidencia fotográfica de los sistemas instalados y operando en condiciones normales.
   - Informe de pruebas de funcionamiento y verificación operativa de cada sistema.
   - Acta de instalación, entrega y puesta en marcha suscrita por el supervisor designado por la entidad, el representante del contratista y el responsable designado por cada prestador beneficiario.
   - La entrega de los sistemas se entenderá cumplida una vez se verifique su correcta instalación, funcionamiento y recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

5. Realizar la verificación, calibración y puesta en operación de cada sistema instalado, garantizando su correcto funcionamiento, esta actividad deberá incluir el ajuste del caudal de dosificación, calibración del sensor de nivel, verificación de parámetros eléctricos y de funcionamiento integral del sistema fotovoltaico. Deberá brindar instrucciones prácticas de operación y mantenimiento básico del sistema de energía solar, incluyendo procedimientos para la limpieza de paneles fotovoltaicos, inspección y ajuste de cableado, revisión de estructuras de soporte, identificación de alertas operativas y demás actividades necesarias para garantizar la continuidad y eficiencia del sistema. Como soporte de esta actividad, el contratista deberá presentar: un informe de calibración y puesta en marcha por cada sistema, el cual deberá contener, como mínimo: Identificación del equipo y sus componentes, fecha y lugar de la calibración, método de calibración utilizado, patrones o equipos de referencia empleados, resultados obtenidos, errores o desviaciones detectadas y ajustes realizados, incertidumbre de medición, cuando aplique, condiciones ambientales durante la ejecución de las pruebas, resultados de las pruebas de funcionamiento y verificación operativa, declaración de conformidad respecto al cumplimiento de los parámetros establecidos, recomendaciones de operación y mantenimiento, fecha recomendada para la próxima calibración o verificación del sistema.
   La documentación deberá estar debidamente firmada por el personal técnico responsable y contar con los soportes fotográficos y registros de campo que evidencien la correcta ejecución de las actividades.

6. El CONTRATISTA deberá contar con capacidad técnica para realizar el acompañamiento en la instalación, calibración y verificación del funcionamiento de los equipos asociados a los sistemas de tratamiento, así como para orientar técnicamente al personal designado por los prestadores en aspectos relacionados con la operación, control y seguimiento de los procesos de desinfección y mejoramiento de la calidad del agua; disponiendo de profesionales con experiencia en procesos de tratamiento y control de calidad del agua, como también en el uso o validación de tecnologías orientadas al tratamiento o descontaminación del recurso hídrico, así mismo en actividades de investigación aplicada, desarrollo tecnológico o consultoría especializada en el sector ambiental o de tratamiento de agua.

7. El contratista deberá realizar la orientación integral dirigida a dos (2) representantes de cada prestador rural beneficiario, con una intensidad mínima de una (1) hora por prestador, abordando los principios de funcionamiento del sistema integral de desinfección de agua y del sistema fotovoltaico, identificación y descripción de los componentes principales del sistema, parámetros básicos de operación y control, preparación y dosificación de productos químicos de acuerdo con el caudal de operación requerido, procedimientos de operación rutinaria y verificación del funcionamiento del sistema, medidas de seguridad eléctrica y manejo seguro de sustancias químicas, identificación de fallas, alarmas y acciones básicas de respuesta y actividades de mantenimiento preventivo básico y recomendaciones para la conservación de los equipos. El contratista deberá entregar lista de asistencia debidamente firmada por los participantes y una (1) cartilla física y/o digital para cada prestador rural beneficiario, elaborada en lenguaje claro y de fácil comprensión, que contenga la totalidad de los temas desarrollados durante la inducción.

8. Entrega de manuales de operación y mantenimiento, fichas técnicas y garantías de los bienes suministrados. Estas garantías cubrirán defectos de fabricación, cumplimiento de especificaciones técnicas, correcta operación del sistema y adecuada instalación. e incluirán el respectivo soporte documental emitido por fabricantes y/o proveedores (Los bienes suministrados deberán contar con una garantía mínima de doce (12) meses contados a partir del acta de entrega y recibo a satisfacción suscrita con el prestador beneficiario, la cual cubrirá defectos de fabricación, funcionamiento o calidad).

9. Brindar acompañamiento al Departamento frente a las reclamaciones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía otorgada a los bienes suministrados.

10. Realizar visitas de seguimiento para verificar el desempeño del sistema, ajustar parámetros operativos y reforzar las prácticas de operación y mantenimiento. **Primera visita:** Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la puesta en marcha del sistema. **Segunda visita:** A los seis (6) meses de la puesta en marcha, la cual se realizará en el marco del período de garantía y seguimiento postentrega.

11. Acompañamiento técnico al operador del sistema durante la fase de orientación y en el periodo inicial de operación, con el fin de reforzar conceptos, resolver dudas y verificar la correcta aplicación de los procedimientos de operación y mantenimiento, a los treinta (30) días (presentar reportes técnicos del acompañamiento cuando se requiera).

12. El contratista deberá brindar atención a consultas del operador y de la entidad a través del correo electrónico definidos por la supervisión: pdaaseguramiento@narino.gov.co, sobre operación, gestión de alarmas, mantenimiento básico y uso eficiente del sistema, durante un período de treinta (30) días hábiles contados a partir de la última entrega realizada.

13. Reponer, sin costo adicional para la Entidad, cualquier bien que presente daño, pérdida o defecto de fabricación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, garantizando iguales o mejores condiciones técnicas exigidas en el presente proceso de selección. Igualmente, todo costo que se genere deberá ser

asumido a plenitud por parte del contratista, quien, además, se debe encargar de la recolección del bien defectuoso, así como también entregar en el sitio el elemento nuevo con las condiciones técnicas exigidas.

14. El contratista deberá elaborar y entregar un informe técnico final, que consolide los resultados del proceso de orientación, la retroalimentación recibida por los operadores y la entidad, el desempeño durante la operación inicial del sistema y las recomendaciones de mejora para su uso, mantenimiento y sostenibilidad.

15. Suscribir actas de: Inicio, entrega y recibo a satisfacción, terminación, liquidación y cualquier otra acta que resulte con ocasión y ejecución del contrato, en medio magnético e impreso.

16. Dar uso correcto y adecuado a los recursos entregados por el Departamento, los cuales sólo podrán ser destinados a la ejecución del presente contrato.

17. Para el manejo de los recursos girados por el Departamento, el contratista deberá aperturar una cuenta bancaria exenta de gravámenes con el nombre del objeto, la cual será de uso exclusivo para los recursos del contrato. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, las retenciones e impuestos a que haya lugar por concepto de movimientos bancarios estarán a cargo del contratista, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del contrato.

18. Reintegrar al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que este informe, los rendimientos financieros generados en virtud de la transferencia de recursos destinados al desarrollo del objeto del presente contrato, los cuales no ingresan ni forman parte del patrimonio del contratista.

2.4.1.2 Obligaciones Generales

1. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
3. Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
4. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
5. Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
6. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.
7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
9. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
10. Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato.
11. Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
12. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
13. Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno

de su gestión.

14. Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
15. Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
16. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.
17. Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
18. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.
19. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.
20. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.
21. Para la ejecución del contrato, el contratista deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto 451 del 27 de agosto de 2019 Por el cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el polietileno expandido en los procesos de contratación del Departamento de Nariño.
22. El (la) contratista se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución de este contrato. Se obliga también a cumplir el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual.
23. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor y las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.
24. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.4.2 Obligaciones del Departamento

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
4. Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
5. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

2.5 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de ocho (08) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.

A la fecha de suscripción del acta de inicio, se deberá reajustar los cronogramas según los términos contractuales establecidos en el contrato.

El plazo podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prórrogas cuando haya lugar a ellas, más ocho (8) meses previstos para su liquidación, de los cuales seis (6) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (2) meses para una eventual liquidación unilateral.

2.5.1 Lugar de ejecución

Para todos los efectos, la ejecución del contrato tendrá lugar en los veinte (20) prestadores rurales que se relacionan a continuación y para efectos de coordinación, aspectos administrativos, jurídicos y demás, el contratista deberá contar con una oficina ubicada en la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño:

ITEM	MUNICIPIO	VEREDA/CORREGIMIENTO	PRESTADOR RURAL
1	El Contadero	Vereda Aldea María	Junta administradora de acueducto Aldea de María
2	San Bernardo	Vereda Villa María	Asociación de acueducto Villa María
3	La Florida	Corregimiento especial La Florida	Aguas del Guilque SAS
4	Arboleda	Vereda Rosaflorida Norte	Acueducto Rosaflorida norte
5	Iles	Vereda Lomas de Argoty	JAC Loma de Argotys
6	Ipiales	Vereda Santa fé	Junta administradora de acueducto Santa Fé
7	Los Andes Sotomayor	Vereda Campo Bello	Junta administradora de acueducto Campo Bello
8	Buesaco	Vereda Versalles	Sistema de acueducto sector Rural Versalles y Guayacanes
9	San Lorenzo	Vereda San Gerardo	Acueducto San Gerardo
10	Túquerres	Corregimiento Yascual	Junta administradora del acueducto vereda Santa cecilia, Panamá, Villafor y Buena vista
11	Belén	Vereda Potrerito	Asociación junta administradora de acueducto Vereda Potrerito
12	Ancuya	Vereda Santa Rosa Indo	Junta de acción comunal vereda San Rosa Indo
13	Sandoná	Vereda La joya	Junta de Acción Comunal Vereda La Joya
14	El Tablón de Gómez	Vereda Campo Alegre	Asociación de usuarios del servicio público de acueducto de la vereda Campo Alegre y Las Aradas- ASUACALAR
15	Colón Genova	Vereda Guaitarilla	Asociación de acueducto de las veredas Guaitarilla, Bellavista y Primavera destinados a subsidiar la demanda del servicio público de acueducto en la zona rural del municipio de Colon Génova
16	Guaitarilla	Vereda Yunguita	Asociación de usuarios administradora del servicio público domiciliario acueducto vereda yunguita

17	Albán	Vereda Chapiurco	Acueducto vereda Chapiurco
18	Gualmatán	Vereda Charandú	Acueducto vereda Charandú
19	Sapuyes	Vereda San Miguel	Junta de la asociación campesina Agropecuaria San Miguel (ASCAMSA)
20	Pasto	Corregimiento La Caldera	Junta administradora de acueducto alto y bajo arrayanes Corregimiento la Caldera

2.5.2 Conocimiento de la Zona de Ejecución del Contrato

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente conoce todo lo concerniente a la naturaleza del trabajo que se le encomienda y el sitio del mismo; las condiciones generales y locales; las relacionadas con transporte, disposición de bienes e insumos y demás aspectos requeridos para la ejecución del contrato. El hecho de que alguna información sea suministrada a los proponentes en algunos documentos del presente proceso, no lo releva de su responsabilidad de cerciorarse de las condiciones reales para cotizar y ejecutar a cabalidad el trabajo.

2.6 Supervisión y Control

El Departamento de Nariño realizará la supervisión al contrato que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través de la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA REGIONAL Y AGUA POTABLE, PDA NARIÑO** quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del ordinal 1º del artículo 4º, y ordinal 11 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por ende, deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones principales:

1. Ejercer la supervisión del contrato
2. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
3. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
4. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
5. Revisar y aprobar los informes de actividades que presente el contratista.
6. Autorizar con su firma los desembolsos que deban efectuarse en el marco de ejecución del contrato.
7. Certificar el cumplimiento del contrato
8. Levantar y firmar las actas respectivas.
9. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del CONTRATO sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el CONTRATISTA.
10. Revisar y autorizar la ejecución de actividades que sean solicitadas de acuerdo al objeto del presente contrato, para lo cual deberá garantizar que su ejecución corresponda a actividades propias del funcionamiento requerido por el Departamento.
11. Dar trámite a través de la plataforma SECOP II al envió para aprobación de la garantía por parte del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que el CONTRATISTA cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al CONTRATISTA para que efectué la corrección y la cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envió por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de

Contratación.

12. Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
13. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
14. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.
15. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
16. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
17. Publicar todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato, a través de la plataforma de SECOP II.
18. Para efectos de la liquidación, se deberá informar por escrito a la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable -PDA NARIÑO-, de los rendimientos financieros generados por el anticipo y reintegrados por el CONTRATISTA al DEPARTAMENTO, al correo componentefinancieropda@narino.gov.co adjuntando los soportes del depósito realizado y el contrato o convenio al que pertenecen, solicitando la respectiva nota bancaria de ingresos, la cual deberá anexarse al acta de liquidación respectiva.
19. Verificar como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
20. Elaborar los documentos correspondientes a todas las actuaciones administrativas que se requieran como base e impulso para la aplicación de cláusulas excepcionales al derecho común y la declaratoria de incumplimiento e imposición de sanciones al contratista, y remitirlos oportunamente al Departamento Administrativo de Contratación para su trámite.
21. Cumplir integralmente con todas las funciones de supervisión establecidas en el Manual de Contratación vigente del Departamento de Nariño.
22. Verificar que el expediente contractual, tanto físico como electrónico, se encuentre debidamente conformado, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.
23. Realizar mensualmente el cargue de los soportes de ejecución contractual al Sistema Integral de Auditoria SIA OBSERVA a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles del mes siguiente a través de la página de la Contraloría Departamental de Nariño, en el sistema de información SIA Observa.
24. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

3. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

3.1 Estudio del Sector

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio del sector consistente en el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Ver Anexo 1. Estudio del Sector

3.2 Valor estimado del contrato

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE incluido IVA (1.000.000.000,00).**

Parágrafo Primero: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar estarán a cargo del contratista.

Parágrafo Segundo: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

Parágrafo Tercero: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual, se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

Parágrafo Cuarto: Para la legalización del contrato, el contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas aplicables sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes**:**

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Desarrollo	**2%**
Estampilla Pro- Cultura	**2%**
Estampilla Udenar	**0.5%**
Tasa Pro- Deporte y Recreación	**2%**

Parágrafo Quinto: De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios [Según aplique]

El pago de este impuesto deberá ser acreditado, mediante la presentación del comprobante de pago correspondiente ante la entidad contratante, para el correspondiente proceso de legalización.

3.3 Justificación del Valor del Contrato

Para estimar el costo de la presente contratación se tuvieron en cuenta los análisis de precios de mercado con cotizaciones, que incluyen los costos implícitos de personal, locaciones, equipos, costos indirectos, impuestos, servicios entre otros. Igualmente, el análisis de mercado de procesos de selección con objetos similares adelantados por el Departamento de Nariño en anteriores vigencias fiscales.

El valor cubre los costos de insumos, materiales, transporte, tasas y contribuciones decretadas por el Gobierno Nacional, Departamental, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del Contrato, y gastos de legalización.

Se consultaron páginas WEB, Se solicitaron cotizaciones a las cuales respondieron de manera positiva dando cumplimiento a los requisitos solicitados a varias empresas; a continuación, se relacionan:

Cotización 1 – VEGA Y CÁRDENAS ASOCIADOS SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERÍA S.A.S
Cotización 2 – AQUAGES S.A.S
Cotización 3 – PROAQO INGENIERIA S.A.S

Ver el documento de ANÁLISIS DEL SECTOR.

3.3.1 Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificado de Disponibilidad de Recursos (CDR)

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se ampara en el siguiente certificado de disponibilidad de recursos para el desarrollo del Programa Agua para la Prosperidad - Plan Departamental de Agua (PDA) del DEPARTAMENTO DE NARIÑO expedido por el Consorcio Administrador y Vocero del Patrimonio Autónomo (FIA) cómo se relaciona en el siguiente cuadro:

Número	Fecha	Valor CDR	Fuente de Recursos
17876	26/12/2024	$ 6.139.750.613.76	PA FIA- SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

Por lo anterior, la entrega de las sumas de dinero a que queda obligado el DEPARTAMENTO en virtud del contrato consecuencia de este proceso de selección, son de fuente SGP DEPARTAMENTO.

Parágrafo 1°: Teniendo en cuenta lo establecido en el Manual Operativo Externo Patrimonio Autónomo del Consorcio FIA, versión 11, Vigente desde el 1 de marzo 2024, Numeral 4.2, "VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA ADQUIRIR COMPROMISOS (CDR). Los CDR´s expedidos en cualquier tiempo por solicitud del Ordenador del Gasto, se entenderán vigentes siempre que tengan recursos disponibles, esto es, que los recursos asignados en el documento no se hayan agotado con ocasión de los pagos instruidos por el Ordenador del Gasto o que hayan sido liberados o anulados de acuerdo al procedimiento establecido para tal fin.", el CDR 17876 por un valor de $6.139.750.613.76, el cual sigue vigente y no requiere de prórroga.

Parágrafo 2°: El presupuesto asignado para el presente proceso de selección comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el Contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del respectivo contrato.

3.3.2 Forma de Pago

El Departamento de Nariño, cancelará al Contratista el valor total del contrato de la siguiente manera:

a) ANTICIPO: Un primer desembolso del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de suministro en calidad de anticipo, una vez se cumplan los requisitos de ejecución y se suscriba la correspondiente Acta de Inicio, y en correspondencia al cumplimiento de los procedimientos establecidos por parte del PDA Nariño y el Consorcio FIA y se haya presentado plan de inversión y amortización del anticipo, el desembolso se hará en la entidad bancaria, indicada por el contratista. El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación de la ejecución del contrato. Este anticipo se amortizará en el 100%, antes de efectuar el último pago al contratista.

Justificación Técnico y Operativo

El objeto contractual contempla actividades de alta complejidad técnica y logística, tales como:

- Suministro de sistemas de desinfección integral.

- Transporte de dichos equipos a zonas rurales, muchas de ellas de difícil acceso.
- Instalación, puesta en marcha y validación del funcionamiento de los sistemas.
- Orientación a usuarios finales (acueductos rurales).

Estas actividades requieren una movilización anticipada de recursos financieros por parte del contratista para la adquisición de materiales, gestión logística, contratación de personal técnico especializado y demás costos iniciales que no pueden ser diferidos.

Justificación financiera

- Permite asegurar la liquidez inicial necesaria para la ejecución del contrato.
- Minimiza riesgos financieros y logísticos que podrían derivar en retrasos o incumplimientos.
- Garantiza el aprovisionamiento oportuno de equipos e insumos, cuya adquisición puede implicar trámites de importación, producción o transporte.

Garantías y mecanismos de control:

Para asegurar el uso adecuado del anticipo, se exigirá:

- Garantía de buen manejo del anticipo, expedida por entidad aseguradora reconocida.
- Informe de ejecución financiera por parte del contratista.
- Seguimiento técnico y financiero por el supervisor del contrato.

Impacto en el cumplimiento del Plan de Aseguramiento de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento de Nariño 2024–2027

El anticipo garantiza el inicio oportuno de actividades, alineado con los objetivos del Plan Departamental de Agua, enfocados en:

- Fortalecer la capacidad técnica de los prestadores de servicios públicos.
- Mejorar los procesos de monitoreo y control de la calidad del agua para consumo humano.
- Garantizar condiciones adecuadas para la vigilancia sanitaria en el territorio.

Nota 1: El manejo del anticipo deberá ser garantizado por un amparo independiente.

Nota 2: El valor total desembolsado en calidad de anticipo, será amortizado hasta efectuarse el pago del sesenta por ciento (60%) del valor total del contrato.

b) El cien por ciento (100%) del valor total del contrato correspondiente se cancelará en actas parciales con la entregada a satisfacción y funcionalidad de los insumos contratados, de acuerdo a las características solicitadas y el cronograma de entregas establecido por el Plan Departamental de Agua para garantizar la apropiación social de los mismos, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro por parte del contratista, acompañada de la certificación de cumplimiento y constancia de entrega por parte del supervisor y el almacén general del Departamento. Este pago será amortizado en el mismo porcentaje recibido por el contratista a título de anticipo.

PARÁGRAFO 1°: Para el manejo de los recursos girados por el Departamento, el contratista deberá abrir una cuenta bancaria con el nombre del objeto, la cual será de uso exclusivo de los recursos del contrato producto de este proceso. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, las retenciones e impuestos a que haya lugar por concepto de movimientos bancarios estarán a cargo del contratista, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del contrato. Conforme lo anterior, para la liquidación del contrato, el contratista deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita

por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento junto con la partida conciliatoria expedida por el Consorcio FIA. En todo caso, el inicio de ejecución del contrato no estará supeditado al desembolso del anticipo.

PARÁGRAFO 2: La suma entregada a título de anticipo será amortizado en cada pago parcial hasta complementar el 100% de la suma entregada a título de anticipo, situación que deberá ser controlada por el SUPERVISOR del contrato y evidenciada en la respectiva certificación de cumplimiento que éste emita. En caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en el acta de liquidación.

PARÁGRAFO 3: En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al contratista no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente la completa amortización del anticipo.
PARÁGRAFO 4: Para el pago pactado, excepto del anticipo, se requerirá:

- Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación.
- Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato.
- Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Informe de actividades con sus respectivos soportes donde conste la ejecución del contrato.
- Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 5º: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 6º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los bienes o servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 7º.- EL DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 8º.- Para la legalización del Contrato, el Contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los porcentajes establecidos: Estampilla Pro- Desarrollo 2%, Estampilla Pro- Cultura 2,0%, Estampilla Udenar 0,5%, tasa Pro- Deporte y Recreación 2%.

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Desarrollo	2%
Estampilla Pro- Cultura	2%
Estampilla Udenar.	0.5%
Tasa Pro- Deporte y Recreación	2%
TOTAL	**6.5%**

De conformidad con el artículo 1° y 2° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 9º- EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas

por la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable – Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA Nariño de la Gobernación del Departamento de Nariño y el Consorcio FIA.

3.3.3 Limitación a MiPymes

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial de contratación señalado en el presente documento, y de conformidad con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 antes citados, el proceso de contratación relacionado en presente estudio no puede ser objeto de limitación a MiPymes.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

4.1 Modalidad de selección del contratista y su justificación

El presente Proceso de Selección Abreviada y el contrato con el que finaliza, estarán regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2, Ley 1474 de 2011 y los artículos contenidos en el Título I, Capítulo II, Sección I, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias que regulen esta materia, como también por lo determinado en estos pliegos de condiciones. En los temas que no se encuentran particularmente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Por la naturaleza de los bienes el proceso se desarrollará aplicando lo establecido para el mecanismo de Subasta Inversa según lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección a emplear para la escogencia de un contratista, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación Pública como regla general, y la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, contratación de mínima cuantía y la Contratación Directa, como excepciones.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades descritas, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar y el segundo regido por el factor de la cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del objeto a contratar o clase del servicio o bien a contratar, la ley establece procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

El precitado artículo precisa:

> ***Artículo 2°. De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)*
> ***2. Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
> ***a)*** *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa (…)

5. REQUISITOS HABILITANTES

La entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “Cumple” en caso contrario, se evaluará como “No cumple”.

5.1. Capacidad Jurídica

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

5.1.1. Naturaleza y Perfil de los Proponentes

a) **Individualmente**, podrán participar: (i) todas las personas naturales nacionales o extranjeras, (ii) personas jurídicas, nacionales o extranjeras, (iii) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del plazo para presentar oferta, según el cronograma del pliego de condiciones.

b) **Proponentes plurales**, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras. Las propuestas extranjeras no podrán superar el porcentaje máximo de profesionales extranjeros establecido en el artículo 22 de la Ley 842 de 2003.

NOTA No. 1: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente.

NOTA No. 2: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

NOTA No. 3: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal deberán constituirse como tal en plataforma para participar en el proceso de contratación específico. Por lo cual, la información presentada en la oferta debe coincidir con la información registrada en la cuenta del proponente plural desde la cual fue presentada la oferta, so pena de rechazo.

5.1.1.1 Existencia y Representación

5.1.1.2 Personas Naturales

El proponente, persona natural nacional, deberá acreditar su existencia mediante de la copia legible de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, no domiciliadas en el país deberán acreditar, adicionalmente a lo anterior, su existencia mediante la presentación de copia legible de su pasaporte y aquellas que se encuentren residenciadas en Colombia, acreditarán su existencia

mediante la presentación de copia legible de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente y los documentos que acrediten la idoneidad requerida en el presente pliego.

Si el proponente es persona natural - comerciante deberá allegar el Certificado de registro y/o Matricula Mercantil vigente.

5.1.1.3 Personas Jurídicas

El oferente deberá aportar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal que acredite que el proponente se encuentra debidamente constituido y registrado ante la Cámara de Comercio, y fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Las personas jurídicas que deseen participar como proponente individual o como integrante de un proponente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal de la siguiente manera:

a) Acreditar que existen y quién o quienes ejercen su representación legal.
b) Aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, vigente expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores al cierre del presento proceso de selección. Cuando se trate de proponente plural cada integrante que tenga la naturaleza de persona jurídica deberá aportar el citado certificado.
c) El objeto social deberá incluir actividades principales acordes, similares y/o compatibles con el objeto del contrato que se pretende celebrar.
d) Acreditar quién es su representante legal y la existencia de facultades para suscribir el contrato. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por el órgano competente, y que lo faculte para presentar la propuesta o para contratar de acuerdo a la cuantía del presente proceso de selección.
e) Aportar copia del documento de identificación del representante legal.
f) En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, igualmente se deberá adjuntar, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.
g) La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más (artículo 6º Ley 80/93). En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley, proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicataria la oferta en la que participa.
h) Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.
i) Los datos contenidos en actas de juntas de socios deberán demostrarse con copia de estas en forma íntegra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 del Código de Comercio.

5.1.1.4. Personas jurídicas extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer

obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social respectivo deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consolidación y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

5.1.1.5. Sucursales en Colombia

Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal de la ciudad de la República de Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

Del certificado de existencia y representación legal, se verificará: (i) antigüedad mínima no inferior a 1 año, (ii) posibilidad de transar bienes como los requeridos de conformidad con su objeto social; (iii) la duración de persona jurídica; (iv) las facultades de su representante legal, (v) ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley o sus estatutos; (vi) sucursales en Colombia, y demás requisitos que se puedan verificar en este documento.

5.1.1.6 Proponentes Plurales (Formatos 4 o 5, según el caso)

Se entenderá presentada una oferta por un proponente plural cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas presenten una sola oferta al proceso. En tal caso se entenderá como proponente para todos los efectos dentro del presente proceso al grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El proponente plural, deberá acreditar estar conformado de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y anexar el documento suscrito por sus integrantes.

La presentación de ofertas por parte de proponentes plurales, deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

Indicar en el documento de constitución lo siguiente:

a) Modalidad de asociación (consorcio o unión temporal).
b) Nombre e identificación del proponente plural y de sus integrantes. Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo a los numerales anteriores, según su naturaleza.
c) Objeto del proceso de selección.
d) Para Consorcios deberá señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
e) Para Uniones Temporales deberá indicarse el porcentaje de participación y señalar las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes respecto a la ejecución del contrato.
f) Acreditar el nombramiento de un representante del proponente plural, quien deberá tener facultades para representar a los integrantes del proponente plural, sin limitaciones de cuantía o naturaleza, como mínimo para:
(i) Presentar la oferta; (ii) Notificarse, (iii) Responder los requerimientos y aclaraciones que formule el Departamento en el curso del proceso de selección; (iv) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (v) Participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso de selección. (vi) Suscribir los documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso, y (vii) Representarlos judicial o extrajudicialmente.
g) La Sociedad debe tener, como mínimo, una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6º Ley 80/93).
h) Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse: (i) Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará, (ii) Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y (iii) Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en los numerales anteriores, según su naturaleza.

Los aspectos requeridos en los numerales anteriores deberán acreditarse mediante la presentación del acuerdo consorcial o del acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos que den cuenta de esta información.

Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por la obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento, según el caso se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal.

No podrá haber cesión del porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, salvo autorización previa y por escrito por parte del Departamento de Nariño, que en cualquier caso se otorgará solamente a terceros, no entre asociados, y únicamente cuando la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia técnica y capacidad financiera que los del miembro que cede su participación en el consorcio o unión temporal, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato al proponente del cual hizo parte.

La solicitud de cesión deberá estar debidamente justificada.

Los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita del Departamento.

Los consorcios o uniones temporales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la entidad, ni sus logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros. Los proponentes que no acaten esta prohibición serán rechazados por la entidad para la presente contratación si no subsanan.

En caso de homonimia de proponentes, el Departamento identificará a quien primero se presente con el nombre, seguido del número 1 y sucesivamente.

Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

Nota: Las ofertas que se presenten bajo estas formas de asociación deberán estar debidamente registradas como Consorcio o Unión Temporal para la presentación de su oferta en la plataforma de SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

5.1.1.7. Promesa de Sociedad Futura:

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al DEPARTAMENTO, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato de apoyo logístico y operativo, asistencia técnico-administrativa, atención integral de los eventos, y demás actividades que se desarrollen en la ejecución integral en el marco del PLAN DE GESTIÓN SOCIAL DEL PDA NARIÑO, garantizando en todo caso la implementación de los protocolos de bioseguridad.
c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por el DEPARTAMENTO, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato para el apoyo logístico y operativo, asistencia técnico-administrativa, atención integral de los eventos, y demás actividades que se desarrollen en la ejecución integral en el marco del PLAN DE GESTIÓN SOCIAL DEL PDA NARIÑO, garantizando en todo caso la implementación de los protocolos de bioseguridad.
f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para

acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del DEPARTAMENTO en los términos del Contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso.
g. Una duración de la sociedad igual o superior a cinco (5) años contados a partir de su constitución.
h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;
i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de interventoría y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

Nota: Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

5.1.1.8 Apoderado:

Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para: (i) Notificarse (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Departamento en el curso del presente proceso, (iii) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Presentar observaciones y subsanaciones. (v) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Parágrafo: Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta.

Nota 1: En todo caso, se advierte que los proponentes únicamente podrán presentar propuesta a través de su usuario como proveedor (personas naturales o jurídicas) registrado en SECOP II.

Nota 2: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta.

5.1.2 Carta de presentación de la oferta.

El proponente deberá aportar carta de presentación de la oferta, conforme el **FORMATO 1.**

a) En caso de persona natural: La carta de presentación deberá estar firmada por la persona natural proponente.
b) En caso de persona jurídica: La carta de presentación deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica
c) En el caso del oferente plural: La carta de presentación deberá estar firmada por cada uno de sus miembros, además del representante legal, ello con el fin de que cada uno realice las correspondientes declaraciones ahí incluidas.

Adjunto a la carta se deberá aportar (I) **Copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica o representante de Consorcio o Unión Temporal.**

El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente autorizada para firmar la oferta y comprometer al proponente.

Con este documento se acreditará:

1. Declaración Sobre Inhabilidades e Incompatibilidades. Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta que no están incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente; además de no encontrarse incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación, y que no se encuentra adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene después de que se haya firmado el contrato, en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita del DEPARTAMENTO.

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal. No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

Dentro de tales conflictos de interés se incluyen de manera especial los siguientes:

• Los proponentes que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto.
• Asimismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente proceso de contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente proceso de contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.
• Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de contratación,

vinculación laboral o contractual con el Departamento de Nariño o con el adjudicatario del contrato principal.
• Medida Administrativa de Lucha Contra la Corrupción. Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de consultoría con la misma entidad. lo anterior en razón a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1474 y el Principio de Transparencia que orienta la actividad contractual del Estado.

2. Declaración De Origen De Fondos. En la carta el oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en nombre de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

a. Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado.
b. Declaración de que el capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
c. El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del Estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
d. Que, durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.
e. Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste las anteriores declaraciones.

Las ofertas deberán estar vigentes por el término de ciento veinte (120) días calendario de acuerdo con el amparo de la garantía de seriedad de la oferta, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

5.1.3. Compromiso anticorrupción.

Los proponentes dentro del presente proceso de selección deberán asumir el compromiso de actuar con transparencia y moralidad, mediante manifestación escrita, suscribiendo el compromiso anticorrupción contenido en el FORMATO 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Nota: Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica, el Formato 02 deberá suscribirse por aquella o su representante legal, en caso de proponentes plurales la suscripción se exige para todos y cada uno de sus integrantes.

5.1.4. Garantía de seriedad de la propuesta.

Los proponentes deberán otorgar garantía a favor del Departamento de Nariño, que ampare la seriedad de sus ofrecimientos, de conformidad con lo dispuesto por la sección 3 subsección

2.2.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual podrá hacerse mediante alguna de las siguientes formas:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá contener:

- La razón o denominación social del proponente que constituye la garantía;
- Nombre e identificación del tomador de la garantía;
- Calidad en que actúe el tomador de la garantía como proponente (persona singular o plural (unión temporal o consorcio). En estos últimos dos casos se relacionará e identificará a cada uno de sus integrantes;
- Beneficiario de la garantía: DEPARTAMENTO DE NARIÑO, NIT Nº. 800.103.923-8;
- Identificación de este proceso contractual;
- Vigencia de la garantía, con indicación precisa de las fechas y horas de iniciación y vencimiento, la cual no será inferior a cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección, conforme al cronograma señalado en este pliego de condiciones;
- Valor asegurado, no inferior al equivalente al 10% del presupuesto oficial.
- Riesgo que se ampara: Seriedad de la oferta;
- Fecha en que se extiende;
- Firma del garante o del representante legal de la entidad que emite la garantía;

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del decreto 1082 de 2015. No deberá confundirse el otorgamiento con la suscripción de la garantía.

La garantía de seriedad de la propuesta constituida mediante póliza de seguros deberá ser expedida por una empresa o compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera y cumplir los requisitos señalados por el Código de Comercio.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado;
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto para la adjudicación del contrato, o para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses;
c) La falta de otorgamiento, por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por el Departamento para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato;
d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de propuestas.

La garantía de seriedad tiene carácter indemnizatorio por incumplimiento de la oferta presentada, sin perjuicio del derecho que le asiste al Departamento de exigir la indemnización de los perjuicios, que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo de la presentación de ofertas, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a ocurrir, de acuerdo con el pliego de condiciones y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta en la plataforma SECOP II no será subsanable y constituirá causal de rechazo conforme la Ley 1882 de 2018.

5.1.5. Inscripción en el registro único de proponentes. (RUP).

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio. Los Proponentes deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015, “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.”

En consecuencia, el RUP deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, entendiendo como vigencia el hecho de que el RUP no haya perdido sus efectos en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015 y artículo 2 del Decreto 434 de 2020.

En armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la fecha de la última renovación, la cual en caso de haber superado el termino señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 (el quinto día hábil de abril de cada año), deberá corresponder al año en curso. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, la entidad estatal verificará que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año dentro del término legal para ello.

Al momento de presentación de la propuesta, el oferente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes y no es subsanable, el hecho de no estar inscrito al momento de la presentación de la propuesta.

Las entidades contratantes cuentan con amplias facultades para verificar y corroborar la veracidad y la consistencia de información presentada por los proponentes, es decir, que se puede verificar válidamente la información que cada oferente hubiere consignado en el Registro Único de Proponentes.

5.1.5.1. Inscripción de personas extranjeras.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones.

Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el RUP.

Estos proponentes deberán aportar los documentos necesarios que verifiquen y acrediten su capacidad financiera y organizacional de conformidad con los índices establecidos para el efecto en el presente pliego, así como los demás requisitos habilitantes.

5.1.6 Cumplimiento de las obligaciones derivadas del régimen legal de seguridad social y con los aportes parafiscales. (formato 3a o 3b según el caso):

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural con personal vinculado laboralmente, o persona jurídica, deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Para el caso de **personas naturales:**

- La certificación deberá ser emitida por el mismo.
- Las personas naturales que no tengan personal a cargo únicamente deberán certificar que se encuentran al día con el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social.

Para el caso de **personas jurídicas:**

- La certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.
- En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- En caso que el proponente, persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Las certificaciones en ambos casos deberán acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales:

• Cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos para las personas naturales y/o jurídicas, según corresponda.

NOTA 1: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del profesional que la suscriba.

Para acreditar este requisito, el proponente podrá diligenciar los formatos respectivos según el caso.

NOTA 2: Adicionalmente el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato a través de la opción mensajes la acreditación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y para la realización de cada pago derivado del contrato, deberá presentar ante el supervisor del contrato, la acreditación de los pagos correspondientes a dicho sistema.

5.1.7 Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.

El Departamento verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, los cuales deberán allegarse por el proponente: persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso.

a) Certificado de responsabilidad fiscal vigente, expedido por la Contraloría General de la República (**persona natural, representante legal y persona jurídica**).
b) Certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación (**persona natural, representante legal y persona jurídica**).
c) Certificado de antecedentes judiciales vigente, expedido por la Policía Nacional.

En todo caso, el Departamento podrá verificar esta información a través de los aplicativos institucionales respectivos.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

5.1.8 Sistema de registro nacional de medidas correctivas.

El proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado. En todo caso, el Departamento podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo. En caso de ser persona jurídica, deberá el de su Representante Legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.

5.1.9 Registro único tributario RUT.

Los oferentes deberán anexar copia de su RUT.

Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.

En todo caso, si resultare ser el adjudicatario del presente proceso, este deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, dentro de los tres días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.

Lo anterior, constituye una obligación condicional del proponente para la suscripción del contrato, por lo cual, sino lo hiciere oportunamente, se impondrán las sanciones legales y contractuales del caso.

5.1.10. Registró de deudores alimentarios morosos.

De conformidad con lo mencionado en el artículo 6°, de la Ley 2097-2021, el proponente persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según sea el caso, deben acreditar encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado que para el efecto expide el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, vigente o valido a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.

5.1.11. Consulta de inhabilidades delitos sexuales contra menores de edad.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 1918 del 2018, el proponente: persona natural el representante legal de persona jurídica representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso, deben acreditar le corresponde acreditar que no se encuentra incurso en inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, este certificado debe presentarse por el proponente.

5.1.12 Autorización para el tratamiento de datos personales

Diligenciar el Formato de Autorización para el tratamiento de datos personales.

5.2. Capacidad Financiera y organizacional

La evaluación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente al momento del cierre y en firme a más tardar hasta al vencimiento del término de traslado del informe de evaluación (entiéndase a la firmeza de la información que se pretenda hacer valer dentro del proceso)
Los Proponentes deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

En armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la fecha de la última renovación, la cual en caso de haber superado el termino señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 (el quinto día hábil de abril de cada año), deberá corresponder al año en curso. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, la entidad estatal verificará que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año dentro del término legal para ello.

En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.

Las personas naturales y jurídicas extrajeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán presentar Estados Financieros firmados por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el decreto 2649 de 1993 capítulo IV, el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia.

Al proponente se le calcularán los indicadores habilitantes que a continuación se describen:

5.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA:

a) Patrimonio**.**

Un patrimonio mayor o igual al treinta por ciento (30%) del valor del presupuesto oficial (VPO), expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se calculará usando esta fórmula: Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total.

Nota: Para el caso del Consorcio o Unión Temporal, la verificación de este requisito se realizará como lo establece Colombia Compra Eficiente en su manual. Por tratarse de un indicador en valor absoluto, se sumarán todos los patrimonios de todos los integrantes del proponente plural, independientemente del porcentaje de participación.

b) Índice de endeudamiento.

Se admitirá un nivel de endeudamiento menor o igual a sesenta por ciento (60%).

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} * 100 <= 60\ \%$$

Nota: Para el caso del Consorcio o Unión Temporal, la verificación de este requisito se realizará como lo establece Colombia Compra Eficiente en su manual. Por tratarse de un indicador en valor absoluto, se sumarán todos los patrimonios de todos los integrantes del proponente plural, independientemente del porcentaje de participación.

c) Índice de liquidez

Tener un índice de liquidez mayor o igual a uno punto cuatro (**>= 1.4**).

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} >= \mathbf{1,4}$$

Para el caso de proponentes plurales se calculará el índice de liquidez con base en la suma de la ponderación del activo corriente sobre el pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

d) Razón de cobertura de intereses

Los proponentes deberán tener una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno, o indeterminado (>= 1, o indeterminado).

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}} >= 1, \text{ o indeterminado}$$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii) indicador = \frac{(\sum^{n}_{i=1}\ componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}{componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}$$

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales en forma independiente presentarán el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

5.2.2 Capacidad organizacional

La evaluación se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida.

En el caso de modalidades de asociación **los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.**

El proponente deberá tener una capacidad organizacional, es decir el rendimiento de sus inversiones y la eficiencia en el uso de sus activos, conforme a los siguientes indicadores:

a) Rentabilidad del patrimonio:

El proponente deberá tener una rentabilidad del patrimonio **igual o superior a 0.01**

Rentabilidad del patrimonio

$$= \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} >= 0{,}01$$

b) Rentabilidad del activo:

El proponente deberá tener una rentabilidad del activo igual o superior **a 0,01**

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}} >= 0{,}01$$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii) indicador = \frac{(\sum^{n}_{i=1} componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}{componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}$$

Para evaluar la capacidad financiera se tendrá en cuenta el grado de participación de cada uno de ellos y se realizará la sumatoria de las diferentes variables para establecer los índices de capacidad organizacional.

5.2.3 Información financiera para propuestas extranjeras.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos deberán ser presentados utilizando la Taxonomía Contable aplicable a la entidad.

5.4. Condiciones De Experiencia

Según los artículos 5 de la ley 1150 de 2007 y 88 de ley 1474 de 2011, la experiencia solicitada debe ser acorde con el contrato a suscribir. En este proceso la experiencia que se solicita a continuación se considera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

La evaluación de la experiencia, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente al momento del cierre y en firme a más tardar hasta antes de la realización de la Audiencia de Subasta (entiéndase a la firmeza de la información que se pretenda hacer valer dentro del proceso)

Para participar en el presente proceso de selección los proponentes y en razón al principio de discrecionalidad administrativa y en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, el Departamento establece que los proponentes, deberán acreditar experiencia de la siguiente manera:

El proponente deberá acreditar **EXPERIENCIA ESPECÍFICA** **en contratos de suministro, implementación, desarrollo tecnológico o puesta en operación de sistemas, equipos o soluciones orientadas al tratamiento, desinfección, descontaminación o mejoramiento de la calidad del agua, experiencia que deberá acreditarse con máximo tres (3) contratos terminados y/o liquidados con entidades públicas o privadas, debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, en los códigos de clasificación UNSPSC asociados al objeto del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) al momento de terminación de dichos contratos.**

Para participar en el presente proceso, la experiencia del proponente deberá estar debidamente inscrita, clasificada y calificada en el RUP en cualquiera de los dos (02) códigos establecidos para el presente proceso, los cuales se relacionan a continuación:

GRUPO	E	Productos de uso final
SEGMENTO	47	Equipos y suministros para limpieza
FAMILIA	10	Tratamiento, suministros y eliminación de agua y aguas residuales
CLASE	15	Equipo para el tratamiento y suministro de agua
PRODUCTO	00	Equipo para el tratamiento y suministro de agua
Código UNSPSC: 47101500		

GRUPO	C	Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos.
SEGMENTO	26	Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía
FAMILIA	11	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética
CLASE	16	Generadores de potencia
PRODUCTO	07	Generadores solares
Código UNSPSC: 26111607		

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir con la inscripción, calificación y clasificación en el grupo, segmento, familia y clase exigidos.

Para participar en el presente proceso, la experiencia del proponente deberá estar debidamente inscrita, clasificada y calificada en el RUP en la clasificación indicada.

Criterios Diferenciales para MiPymes: El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (01) contrato adicional a los inicialmente previstos.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad: El proponente persona natural o jurídica que acredite emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 0287 de 2026), el presente proceso de selección incorpora las siguientes condiciones diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional: podrá probar la experiencia solicitada con un (01) contrato adicional a los inicialmente previstos.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes.

Nota 1: Un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.

Si al menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acredita más del 50% de la experiencia solicitada, deberá tener un porcentaje de participación en el proponente plural de al menos el 50%.

Para el caso de oferentes que hayan ejecutado contratos mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia.

Nota 2: El Departamento se reserva el derecho de verificar la información sobre experiencia del proponente, suministrada por estos.

Si se advierten discrepancias entre la información aportada y la corroborada por el Departamento, se rechazará la propuesta.

Nota 3: El proponente deberá relacionar su experiencia en el formato No. 06 correspondiente de la entidad y presentar los documentos correspondientes que la soporten.

Nota 4. Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes, y a los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, por lo tanto, la experiencia se acreditará hasta máximo seis (6) contratos.

Nota 5. Las MiPymes acreditaran esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.4.1 Reglas para acreditar la experiencia: Las reglas para valorar la experiencia serán las siguientes:

1. La experiencia deberá estar relacionada (Similar o igual) con el objeto del contrato o con las actividades desarrolladas en el presente proceso.
2. El número máximo de contratos es por oferente, es decir, en caso de oferente plural sólo se permitirá este máximo por el proponente.

3. Todos los contratos deben encontrarse registrados en el RUP con el valor realmente ejecutado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a la fecha de TERMINACIÓN del contrato que presenta para acreditar experiencia, sin perjuicio de que los salarios mínimos registrados se hayan calculado con el salario mínimo de la terminación del contrato, del acta de recibo o del acta de liquidación, siempre y cuando exista coherencia entre los documentos aportados para acreditar la experiencia.

4. En caso de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se sumará la experiencia específica de cada uno de sus integrantes.

5. En caso de proponentes plurales, si uno (1) sólo de sus miembros acredita más del 50% de la experiencia requerida, deberá tener una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en dicha unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

6. El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un proponente plural o sociedad debe tomar sólo el porcentaje del valor que él ejecutó. En ese caso, deberá allegar el documento de constitución del consorcio o unión temporal o los documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

7. El proponente que haya participado en procesos de fusión o escisión societaria debe tomar exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos que le hayan asignado en la fusión o escisión, respectivamente. Esto se demostrará mediante certificado de contador público o revisor fiscal en el caso de las personas jurídicas que tengan revisor fiscal. Además, para la verificación del porcentaje de la escisión el proponente deberá allegar junto con su propuesta el acta de escritura de escisión que indique en porcentaje y valor correspondiente lo realmente escindido.

8. Si el contrato se terminó durante el año en curso y aún no ha sido liquidado, el proponente podrá anexar el acta de terminación o de recibo final del producto del contrato.

9. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

10. Mientras la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, el Departamento no podrá considerar que el oferente está habilitado.

11. Para acreditar la condición de MiPymes, se debe presentar una certificación donde se manifieste dicha condición, teniendo en cuenta los ingresos por actividades ordinarias anuales de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 0287 de 2026), y podrá probar la experiencia solicitada con un (01) contrato adicional a los inicialmente previstos.

12. En el caso de que se acredite la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026, el proponente deberá acreditar que se encuentra en una de las siguientes situaciones:1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de salud y protección social, así como el título profesional correspondiente. 2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil. 3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han

mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal. 4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social. De esta manera podrá probar la experiencia solicitada con un (01) contrato adicional a los inicialmente previstos.

5.4.2 Condiciones para acreditar la experiencia.

La experiencia se valorará con respecto de la información contenida en el RUP del proponente y sobre ellas, se aportará la documentación que la respalde.

La experiencia se acreditará mediante el aporte de documentos según las opciones que se enuncian a continuación a elección del proponente:

a. Copia del Contrato y Acta final.
b. Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.
c. Copia del contrato y Certificación expedida por la entidad.
d. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de recibo final.
e. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del Acta de liquidación.

NOTA 1: En el caso de tratarse de una entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el proponente presentará las certificaciones expedidas en su momento por dicha entidad, acompañada de la declaración juramentada del proponente la cual contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar su experiencia.

El equipo evaluador se reserva el derecho de solicitar información no suministrada por los proponentes y que sea indispensable para la adecuada y completa comparación de propuestas. La respuesta por parte de los proponentes deberá ser por escrito, pero no ofrecerá o buscará cambio ni en la propuesta técnica en ninguno de sus componentes, ni en el precio. Esto en caso de que la propuesta no haya sido rechazada y sólo se requiera aclaración en alguno de sus componentes para ser calificada como “cumple”.

NOTA 2: Las certificaciones a las que se refieren los literales c y d deben ser expedidas en los términos del numeral 4.5.3 de este documento denominado: “Contenido mínimo de las certificaciones”, por cada contrato.

Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato.

NOTA 3: EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta. Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

NOTA 4: Si el contrato con el que se pretende acreditar la experiencia sufrió modificaciones en valor o tiempo, los oferentes, junto con su propuesta deberán aportar copias de tales modificatorios, prorrogas, adicionales, otros si, por cuanto se entiende que tales documentos forman parte integrante del contrato.

NOTA 5: Para efectos de la evaluación de la experiencia del proponente, se admite la acreditación mediante contratos celebrados con entidades privadas, siempre que se allegue la documentación que permita verificar de forma clara la ejecución del objeto contratado, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones. La experiencia deberá estar registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) y respaldada mediante copia del contrato, acta de liquidación, acta de recibo final y/o certificación expedida por la parte contratante. Las certificaciones expedidas por particulares deberán contener como mínimo: objeto del contrato, valor, plazo, fecha de ejecución, cumplimiento y firma del representante legal. El Departamento se reserva el derecho de verificar la autenticidad y veracidad de los documentos aportados.

NOTA 6: Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ACTIVIDADES ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección.

NOTA 7. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
Cuando el certificante sea persona jurídica, aportar copia de su certificado de existencia y representación legal o documento equivalente que acredite su existencia.
El departamento podrá, en cualquier momento de la etapa de evaluación de los requisitos habilitantes, requerir al proponente que presente facturas de venta, cuentas de cobro, comprobantes de pago, representación gráfica de la factura electrónica validada ante la DIAN, o cualquier otro documento equivalente que permita constatar la efectiva ejecución económica del contrato aportado para acreditar la experiencia habilitante. La ausencia inicial de estos documentos en la oferta no constituirá causal de rechazo. El proponente estará obligado a aportar los documentos requeridos dentro del término que la Entidad señale para el efecto. La no presentación oportuna de los documentos solicitados será valorada por la Entidad como indicio de inexactitud en la acreditación de la experiencia, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en el Pliego de Condiciones.
El Departamento se reserva la facultad de verificar directamente con el certificante particular la autenticidad y exactitud de la información suministrada.

5.4.3 Contenido mínimo de las certificaciones.

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante o por quien sea competente para ello, y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

a. Nombre del contratante y contratista

b. Número de identificación del contrato. (Cuando aplique)
c. Objeto del contrato.
d. Plazo de ejecución.
e. Valor final ejecutado
f. Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, (opcional, cuando aplique)
g. Porcentaje de participación del oferente plural en el contrato. –cuando no se pueda verificar de otro documento aportado.
h. Cumplimiento del contrato.

En caso de que la información consignada en la certificación sea incompleta o insuficiente para acreditar la experiencia, el Contratista deberá aportar otros documentos idóneos para acreditar ello, como por ejemplo actas de ingreso a almacén debidamente diligenciadas, el Acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación, en las cuales se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia, y de ser necesario Copia del Contrato.

NOTA 1: En el caso de tratarse de una entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el proponente presentará las certificaciones expedidas en su momento por dicha entidad, acompañada de la declaración juramentada del proponente la cual contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar su experiencia

NOTA 2: EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, podrá requerir al proveedor, y con la información suministrada el DEPARTAMENTO decidirá si rechazar la propuesta y dar aviso a las autoridades competentes. Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

NOTA 3: El proponente deberá aportar copia de las adiciones en valor y tiempo que haya tenido los contratos con los que pretende acreditar experiencia, como también los modificatorios correspondientes, con su propuesta.

NOTA 4: Cuando el departamento considere que los documentos aportados no son suficientes para acreditar y evaluar la experiencia, podrá requerir los documentos necesarios al proponente.

NOTA 5: Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección.

NOTA 6: Es responsabilidad del Proponente aportar los documentos idóneos en virtud de los cuales EL DEPARTAMENTO pueda identificar los ítems, cantidades y presupuestos ejecutados que correspondan directamente a la experiencia solicitada.

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO Nº 6,** que hacen parte del pliego de condiciones, a fin de reportar las condiciones de experiencia.

6. CRITERIO DE SELECCIÓN

Por tratarse de la adquisición de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización, el contratista se escogerá siguiendo el proceso de subasta inversa, cuyo factor de evaluación determinante **es el de menor precio ofertado**, lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual en su numeral 3 expresamente dispone: *"Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".*

6.1 Oferta Económica

El proponente presentará su oferta económica en el Sobre No. 2 de la plataforma SECOP II, para ello es necesario que al momento de presentar la oferta los proponentes resuelvan la pregunta contenida en el cuestionario del sobre No. 2, de la siguiente manera:

(i) Primera pregunta: Establecer en la plataforma dentro del campo de precio el valor total del proceso: el valor aplicado el descuento propuesto.
(ii) Segunda pregunta: Diligenciar y cargar el Formato No. 7 - FORMATO PARA OFERTA ECONÓMICA INICIAL (propuesta económica), en la cual deberán diligenciar el porcentaje de descuento ofertado. La oferta económica deberá realizarse en mayor porcentaje de descuento, porcentaje que se aplicará proporcionalmente a cada uno de los valores unitarios en los ítems que requiere el Departamento.

La propuesta deberá efectuarse en pesos colombianos. La oferta económica no podrá superar el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

Será de responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al indicar los precios de cada bien y/o servicio en la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones y faltas.

A manera informativa, el contratista para la legalización del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Desarrollo	2%
Estampilla Pro- Cultura	2%
Estampilla Udenar.	0.5%
Tasa Pro- Deporte y Recreación	2%

La presentación de la propuesta será evidencia de que el proponente estudió, conoce y acoge completamente el pliego de condiciones y las normas que lo rigen.

NOTA 1: Para la preparación de la oferta económica el oferente deberá tener en cuenta los costos por concepto impuestos, gastos y costos directos e indirectos en que el Contratista incurra para cumplir con el objeto del contrato incluido los gastos que se generen por la adopción e implementación del protocolo de bioseguridad y demás gastos de legalización del contrato.

NOTA 2: El porcentaje de descuento final otorgado por el proponente ganador, entendido como la diferencia entre la suma de los valores unitarios establecidos en el presupuesto oficial del Departamento y el valor económico final (ultimo lance realizado), se aplicará de forma estándar a todos los ítems que conforman el objeto del proceso, para efectos de determinar los valores unitarios finales del contrato.

NOTA 3: Teniendo en cuenta que el criterio de selección es la oferta económica más favorable para la Entidad, la ausencia de requisitos en el diligenciamiento de la oferta económica no será subsanable, razón por la cual será RECHAZADA.

NOTA 4: Los valores deberán estar ajustados a DOS DECIMALES, y para ello se utilizará la siguiente METODOLOGÍA DE REDONDEO. El decimal situado en la siguiente posición al número de decimales al que se pretenda ajustar, es decir, si se tiene decimales, se aplicarán las reglas de redondeo al tercer decimal, así: (i) Dígito menor a 5: Si el siguiente decimal (tercer decimal) es menor que 5, el anterior (segundo decimal) no se modifica. Ejemplo: 12,474689 = 12,47. ii) Dígito mayor o igual a 5: Si el siguiente decimal (tercer decimal) es mayor o igual que 5, el anterior (segundo decimal) se incrementa en una unidad. Ejemplo 12,477689 = 12,48. Este proceso de redondeo se aplicará durante la evaluación para las propuestas que así lo requieran.

Las propuestas económicas serán objeto de revisión de acuerdo a las siguientes reglas:

1. Se evaluarán únicamente las ofertas que no se encuentren incursas en alguna causal de rechazo. A su vez, para efectos de determinar el valor contrato, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de descuento final, obtenido después de la subasta.
2. Las propuestas serán objeto de revisión aritmética y su corrección, si hubiere lugar a ello. En el evento que el valor corregido tenga una diferencia igual o superior al valor equivalente al cero punto cinco (0.5%) respecto al valor total de la oferta, por exceso o por defecto, la propuesta será rechazada. Para efectos de la evaluación y determinar el valor del contrato, se tendrá en cuenta el valor corregido.
3. La oferta debe tener una validez como mínimo de tres (3) meses, contado a partir de la fecha de cierre.

6.1.1 Oferta con valor artificialmente bajo

Para efectos de determinar cuándo se está en presencia de un posible precio artificialmente bajo, el Departamento dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, establecida por Colombia Compra Eficiente.

En caso de evidenciarse un posible precio artificialmente bajo, todos los proponentes cuyas ofertas económicas finales se encuentren en tal presunción, dentro del término de dos (02) días hábiles siguientes a la realización de la audiencia de subasta inversa, deberán presentar las justificaciones que sustentan el valor ofrecido.

Cada argumento o justificación debe estar acompañado de los documentos, soportes y elementos materiales de prueba en que se sustenten.

La justificación de precio artificialmente bajo debe presentarse con base en el último lance ofertado por el respectivo proponente y los valores unitarios del futuro contrato, teniendo en cuenta las reglas establecidas en el pliego de condiciones para determinar tales valores unitarios.

Analizadas las explicaciones y documentos aportados, el comité Asesor de Contratación, recomendará la aceptación de la oferta o el rechazo de la misma.

Cuando el valor de la oferta sobre el cual EL DEPARTAMENTO corrió traslado sobre un presunto precio artificialmente bajo, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, EL DEPARTAMENTO adjudicara el contrato a tal oferta, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

6.1.2 Vigencia de la oferta y de los precios ofrecidos.

Por la presentación de la oferta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos el pliego de condiciones.

La oferta deberá tener una vigencia mínima de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha límite para su presentación.

A falta de manifestación expresa en la propuesta, se entenderá que estas condiciones son aceptadas por el proponente. No se admitirán modificaciones que tiendan a disminuir los términos previstos en este punto

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato, so pena de que la propuesta pierda vigencia.

6.1.3 Oferta completa e incondicional.

Para que la propuesta pueda ser considerada debe estar completa, referirse a todos y cada uno de los aspectos solicitados en el presente pliego de condiciones. La propuesta deberá ser coherente y responder a lo solicitado.

Se considerará que la propuesta está completa cuando se suministre toda la información requerida y relacionada con los parámetros señalados en este documento.

6.1.4 Propuestas alternativas.

Para este proceso **NO** se aceptan propuestas alternativas técnicas o condicionadas.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Son los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el proceso de contratación.

Deben cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

De conformidad, con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a identificar los riesgos asociados al proceso de contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.
También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La matriz en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por el Departamento hace parte integrante del presente estudio y del pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo del proceso o en la audiencia prevista para el efecto**.**

Ver Anexo 3. Matriz de Riesgo

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015; y, teniendo en cuenta la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 Ibidem: "los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos".

Se realizó el análisis acorde con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y se analizaron los aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio; obteniendo lo siguiente:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	No
	México	No	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		Si	No	No	No
Corea		Si	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	No
	Guatemala	Si	Si	Si	No
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Si	No	Si	No
CAN		Si	Si	Si	Si

Teniendo en cuenta lo anterior, para el presente proceso aplican los tratados de libre comercio Triángulo Norte (Guatemala y El Salvador) y la Decisión 439 de 1998 de la CAN. En el manual para el manejo de acuerdos comerciales en proceso de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, determina la ausencia de plazos mínimos que se deben de tener en cuenta para la publicación del proceso, es decir, no existe un lapso determinado entre el aviso de convocatoria y el cierre del proceso de selección.

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación. Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el gobierno nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad.

En todo caso, la entidad estatal adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

9. GARANTÍAS

9.1 Garantía de Seriedad de la Oferta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

9.2 Garantías del contrato

9.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para el Departamento resulta indispensable que el proyecto que se pretende a través de esta contratación, se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse de que el objeto contractual se ejecute sin trastornos. Ello demanda de instrumentos propicios para conminar al contratista a cumplir sus obligaciones, minimizando el riesgo de cumplimento o tardanza en la ejecución.

Por esta razón, se considera necesario acudir al sistema de garantías regulado por el decreto 1082 de 2015, el cual cumple con las condiciones de eficiencia y practicidad suficientes para asegurar el cumplimiento del contrato.

De este modo, el Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del departamento de Nariño, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td><td>Por el 30% del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Cubre a la entidad contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (a) la no inversión, (b) el uso indebido y (c) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. (d) cubre el riesgo de ausencia de amortización o retorno al patrimonio del contratante en la forma convenida.	Igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más	se constituirá por el cien por ciento (100%) del monto entregado como anticipo (20% del valor total del contrato)
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes tiene por objeto cubrir a la entidad por los perjuicios imputables al contratista garantizado por los siguientes hechos: a) La mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. b) El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.	Igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Por el 30% del valor total del contrato
	• **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales,** Cubre a la entidad frente a reclamaciones laborales derivadas del personal utilizado por el contratista.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Por el 5% del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión		

Característica	Condición
	temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	• Cubre a la entidad frente a reclamaciones laborales derivadas del personal utilizado por el contratista. • Vigencia: Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. • Valor asegurado: 5% o 10% del valor del contrato. • Su vigencia abarcará el plazo de ejecución del contrato asegurado y tres (3) años más, valor asegurado por el cinco (5) % del valor total del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual (RCE)	• Cubre daños a terceros (personas o bienes) ocasionados durante la ejecución del contrato. • Vigencia: Igual al término de ejecución del contrato • Valor asegurado: 20% del valor total del contrato o mínimo 200 SMMLV. • Valor asegurado 200 SMMLV.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9.2.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**DEPARTAMENTO DE NARIÑO** identificado con NIT **800103923-8** y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Característica	Condición
	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, **DEPARTAMENTO DE NARIÑO** identificado con NIT **800103923-8**
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

9.2.3 Condiciones generales

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razones de las reclamaciones efectuadas por el Departamento.

En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía facultará al Departamento para aplicar las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a tres (03) días hábiles siguientes a su devolución.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de perfeccionamiento del contrato. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio deberán ajustarse al valor final del contrato, según el acta de liquidación del mismo.

Dentro de los términos estipulados, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Departamento. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el contratista incurre en mora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la entidad garante a petición del Departamento y por cuenta del contratista, quien con la firma (aprobación en la plataforma SECOP II) del presente contrato autoriza expresamente al Departamento para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

La garantía requiere aprobación por parte del Departamento para la ejecución del contrato. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015; las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

10 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

11 ANEXOS, FORMATOS Y MATRICES

Anexo 1	Estudio del Sector
Anexo 2	Certificación de Viabilidad
Anexo 3	Matriz de Riesgos
Anexo 4	Certificado de Verificación de Acuerdo Marco y Bolsa Mercantil
Formato 1	Carta de presentación de la oferta
Formato 2	Compromiso Anticorrupción
Formato 3A	Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales. personas naturales Pagos de seguridad social y aportes legales
Formato 3B	Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales. personas jurídicas
Formato 4	Carta de Conformación de Consorcio
Formato 5	Carta de Conformación de Unión Temporal
Formato 6	Experiencia del Proponente
Formato 7	Formato oferta económica
Formato 8.	Formato Autorización para el tratamiento de datos
Formato 9.	Criterios de desempate
Formato 9A.	Participación mujeres cabeza familia
Formato 9B.	Vinculación personas discapacidad (criterio de desempate)
Formato 9C.	Vinculación personas mayores

Formato 9D. Vinculación población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o Gitana
Formato 9E. Participación mayoritaria personas en proceso de reincorporación reintegración
Formato 9F. Participación mayoritaria mujeres cabeza familia

12 RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

San Juan de Pasto, julio de 2026.

JOHN PAULO CORAL OVIEDO
Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable
Gestor PDA Nariño

proyectó aspectos jurídicos: Diana Alejandra Arteaga Saldaña Abogada – Componente Jurídico – PDA NARIÑO	**Revisó aspectos jurídicos**: Ingrid Lorena Rodríguez Narváez Profesional Universitaria Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable PDA - Nariño
Proyectó aspectos técnicos: Karen Valentina Coronel Arcos Componente de Aseguramiento- PDA NARIÑO	**Revisó aspectos técnicos**: Edwin Alexander Rivera Rojas Apoyo a Coordinación – Componente Aseguramiento - PDA NARIÑO